



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, DIRIGIDO A EMPRESARIOS/AS Y PERSONAL DIRECTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO EFES IMPACT, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP).

Número expediente: PSS/2024/0000087350

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios especializados para el diseño, desarrollo e impartición de un Programa de Formación dirigido a empresarios/as y directivos/as de empresas, con el objetivo de fortalecer sus competencias, habilidades y conocimientos, que les permitan diseñar y desarrollar estrategias empresariales que integren los ODS, conforme a las características y descripciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

2. COMPETENCIA

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto EFES IMPACT: Ecosistema para el fomento de la innovación social en pymes y startups con impacto en la Euroace (0185_EFES_IMPACT_4_E) se enmarca en la Prioridad de inversión P2 "Fomentar la cooperación para maximizar el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el desarrollo de iniciativas y sectores clave, avanzando en la especialización inteligente", Objetivo específico 1.4 - Desarrollar capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento y Objetivo Político: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las

PSS/2024/0000087350

1 / 19



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia



Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



comunicaciones. Participan en el proyecto siete beneficiarios, siendo la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura el beneficiario principal, y el resto de los beneficiarios: Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Fundación Maimona, Fundação Eugénio de Almeida, Agência de Desenvolvimento Regional do Alentejo (ADRAL), Centro de Inovação Empresarial da Beira Interior (CIEBI) y Município do Fundão. Se trata de un proyecto aprobado en la tercera convocatoria del Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El objetivo principal del proyecto EFES IMPACT es aumentar el número de iniciativas de emprendimiento social y empresas en la zona Euroace que generen mayor impacto positivo en el espacio transfronterizo alineado con un desarrollo endógeno y sostenible del territorio.

En el proyecto se reflejan diversas acciones enmarcadas en las seis actividades que se detallan a continuación para alcanzar el objetivo establecido:

1. Fomento del emprendimiento social innovador.
2. Impulso al crecimiento y la escalabilidad de las empresas sociales.
3. Dinamización de la financiación e inversión sostenible con impacto.
4. Promoción del emprendimiento social integrador en el territorio.
5. Coordinación.
6. Visibilidad, transparencia y comunicación.

En el ámbito de la actividad 4 está previsto el desarrollo de acciones para la mejora de la contribución empresarial a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), poniendo de manifiesto la importancia creciente de la sostenibilidad empresarial y considerando que los ODS son un marco de referencia muy interesante para que las empresas los utilicen como referente para orientar y mostrar su contribución a resultados, favoreciendo con todo ello el impulso de empresas más sostenibles, aspecto clave y con incidencia en la mejora de la competitividad y el crecimiento continuo de las pymes en la eurorregión.

En base a ello, la Dirección General de Empresa pretende llevar a cabo la puesta en marcha de un programa de formación directiva para la integración de los ODS en la estrategia empresarial. Para ello, y conforme a todo lo anteriormente expuesto, se muestra como necesaria la contratación externa de servicios profesionales que cuenten con experiencia en la materia, dada la especificidad y especialidad del conocimiento requerido para poder alcanzar los objetivos y obtener los resultados previstos con un adecuado nivel de calidad.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Código CPV:
80510000-2 Servicios de formación especializada.

5. CARENCIA DE MEDIOS

Para desarrollar las acciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas se precisa de un equipo de personas ponentes formadoras con nivel de formación y con un perfil profesional

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



muy especializado, a los que se les requiere tener un nivel de cualificación y experiencia profesional en materias muy específicas y novedosas relacionadas con las empresas sociales y en el ámbito de los ODS, además de medios técnicos y materiales para aspectos de desarrollo y organizativos. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se hace constar que el Servicio de Promoción Empresarial no dispone de los medios personales indicados ni de los materiales adecuados, que se establecen como necesarios para la realización de los trabajos propuestos.

Las especiales características y especificidad del perfil de los recursos humanos y medios técnicos necesarios que implican la correcta y efectiva ejecución de las tareas y los diferentes servicios objeto de la prestación de este contrato, no permiten su desarrollo con los recursos materiales y personal con los que cuenta la Administración, por lo que es preciso contratar todos estos servicios con una empresa especializada que asegure una efectiva ejecución y consecución los objetivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se considera necesario que la prestación de los servicios objeto del contrato sea realizada por una empresa especializada del sector, lo que además conllevará a un mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos públicos, siendo más operativo para la Administración, y dotando así de mayor garantía de efectividad y eficacia al desarrollo de los trabajos.

6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	26.365,85 €
IVA (21%):	5.536,83 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	31.902,68 €
Valor estimado:	26.365,85 €

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tomado como fuentes de referencia e información lo siguiente:

- Para el desarrollo de los trabajos de elaboración de los contenidos de la formación a impartir, así como de organización, gestión y coordinación, dado que el precio lo constituyen los costes del salario de las personas que van a ejecutar esta actuación, se ha tomado como referencia el "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública" publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26 de julio de 2023, actualmente en vigor, teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, los requisitos, cualificación y especificación según lo establecido en el PPT, y estimando las horas de trabajo que se consideran necesarias para realizar los mismos, el coste estimado ascendería a 6.153,15 euros.

- En el caso de los trabajos de impartición de la formación en modalidad presencial, dada la especial cualificación de las ponencias a impartir, y por tanto el perfil requerido a los ponentes en cuanto a su formación y experiencia en las materias a impartir, se ha tomado como referencia

PSS/2024/0000087350

3 / 19



Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



el baremo de remuneraciones en actividades formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, establecido en la Orden de 10 de junio de 2020 (DOE número 115, de 16 de junio de 2020), estimando para ello un coste de 5.400,00 euros.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **11.553,15 euros**.

Para todas las restantes prestaciones y servicios necesarios según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han tomado como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para programas similares:

Para las actuaciones relacionadas con los servicios de organización de las jornadas formativas, se han considerado todos los aspectos necesarios para su desarrollo en función de los requerimientos establecidos en PPT, esto es, costes de gestión y contratación del espacio, acondicionamiento y requerimientos técnicos, servicio de catering y gastos requeridos para el desplazamiento a las mismas, por lo que teniendo en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para acciones similares, en base a la adjudicación y ajuste a valores actuales de mercado, puede establecerse un presupuesto aproximado de **6.402,50 euros**.

Se establece así mismo como necesario una serie de recursos materiales para los participantes en el programa, que teniendo en cuenta los requisitos indicados en el apartado 4 del PPT y considerando precios de mercado de referencia, se establece un presupuesto estimado de **280,00 euros**.

Para la realización de las acciones de difusión y comunicación con el objeto de hacer llegar la información del programa objeto del contrato al mayor número de posibles destinatarios y facilitar la captación de participantes, se han dimensionado unos elementos mínimos descritos en el apartado 3 del PPT, por lo que tomando como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Dirección General para acciones similares en cuanto a formato, duración, medio de comunicación, intensidad, alcance e impacto deseado, a este respecto se ha estimado un presupuesto de **2.300,00 euros**.

En cuanto a los servicios de traducción necesarios para entregar la memoria final de los trabajos en idioma español y portugués, se estima un presupuesto de **900,00 euros**, considerando la extensión del documento y en base a precios de mercado para estos servicios especializados.

En base a todo lo anteriormente descrito, el total de costes directos para esta licitación se estimaría en un importe de **21.435,65 euros**. Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

Costes salariales (€) (gastos de personal)	Otros costes (€) (organización jornadas, recursos materiales, difusión y comunicación, traducción)
11.553,15	9.882,50

La distinción entre costes directos e indirectos:

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



Costes Directos (€) (Costes salariales, otros costes)	21.435,65 €
Costes Indirectos (€) (Gastos generales: 17% CD)	3.644,06 €

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	1.286,14 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	26.365,85 €
IVA (21%)	5.536,83 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	31.902,68 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 26.365,85 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Fuente de financiación CT21TFEP07 Proyecto de gastos 20240216, con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 31.902,68 euros

7. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

El contrato no se dividirá en lotes debido a su naturaleza, consistente en la ejecución de un programa compuesto por diversas acciones formativas, para lo que se requiere de varias tareas que es necesario que se realicen de forma secuencial y coordinada, y por tanto que todos los procesos sean realizados por la misma empresa unificando criterios en cuanto a los objetivos y metodología de trabajo a utilizar, consiguiendo con ello homogeneidad en el proceso técnico para alcanzar los objetivos establecidos.

Se precisa de la planificación de los trabajos, puesta en marcha y ejecución como un único proyecto, siendo imprescindible una coordinación en la ejecución de las diferentes acciones que comprende el contrato, por lo que no se considera por tanto adecuada la división en lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que se requiere coherencia y coordinación de la ejecución que sólo es posible conseguir con una única empresa adjudicataria.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de una licitación en la que el valor estimado es inferior a 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios, según lo establecido en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Máximo: 60 puntos

1.1. PRECIO. Evaluación de la oferta económica: Máximo 40 puntos.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:



Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 29,60$ puntos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la fórmula económica empleada:

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como "oferta económicamente más ventajosa" aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios de especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto.

De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

1.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Máximo 20 puntos.

A) TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Hasta 4 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración. **Máximo 4 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 3.3 del PPT (72 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = X \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$$

Donde:

X: 4 Puntos

Plazo mínimo: Plazo mínimo de las ofertas presentadas

Plazo Oferta: Plazo dado por el licitador en su oferta

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 24 horas, por debajo del cual las ofertas se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende ofrecer una mayor celeridad en los casos de imprevistos, de gran importancia para la ejecución del programa en el tiempo establecido, mejorando de este modo la calidad del servicio ofrecido.

B) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 5 puntos.

- Por cada unidad adicional de carpeta con los elementos y características descritas en el apartado 4 del PPT, se otorgará 1 punto. **Máximo 5 puntos** (máximo 5 carpetas adicionales con las características indicadas)

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten material adicional para dar cobertura a un mayor número posible de participantes en el programa, dotando con ello de mayor calidad al servicio a ofrecer.

C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 5 puntos.

- Mejora sobre la calidad del material de la oferta respecto a los elementos acreditativos de participación personalizados definido en el apartado 4 del PPT, aportando placa conmemorativa personalizada tamaño A5 de ecodiseño, con imagen representativa del

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19



programa y fabricada con materiales reciclados. **Máximo 5 puntos** (Máximo 1 mejora de la calidad en el material indicado con las características detalladas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende ofrecer una mejora en la calidad de los reconocimientos a los participantes en el programa, aportando con ello mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 840 euros.

La mejora de valoración automática detallada anteriormente se ha definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica en un total de 840 euros, que supone un 3,19% encontrándose, por tanto, en la limitación establecida de entre el 2 y el 10% de dicho presupuesto.

D) CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Hasta 6 puntos.

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquier equivalente: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **Máximo 6 puntos**. (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redundará en última instancia en beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo 40 puntos.

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria técnica descriptiva de los servicios a realizar, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos anteriormente en el apartado "Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente".

Así, no se podrá incluir en el sobre-archivo 2 ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el sobre-archivo 3. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

La memoria técnica descriptiva a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor que se indican a continuación deberá ser en formato PDF, tener una extensión máxima de 50 páginas (incluido texto y documentación gráfica que se determine), con fuente de letra Arial tamaño no inferior a 11 puntos. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, y se modulará a razón de 0,1 punto menos por cada página que exceda de la extensión máxima establecida, con el límite de hasta el 20% de los puntos obtenidos por la empresa en este subapartado.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

2.1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA. Hasta 25 puntos.

Para valorar la memoria descriptiva del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) Calidad técnica de la propuesta respecto a la adecuación a los objetivos: hasta 15 puntos.

- **Adecuación del servicio a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato:** Se valorará el nivel de descripción, detalle y la adecuación de la propuesta a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato, así como el nivel de particularización para el presente contrato, con la aportación de un análisis prospectivo previo al inicio del programa y evidencias de estudio de público objetivo y su adecuación para el mejor aprovechamiento del programa: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas licitadoras que conozcan en profundidad la realidad del sector, el ámbito y el área de actuación del objeto del contrato, pues este conocimiento permitirá una particularización de todas las acciones a desarrollar, y todo ello redundará en una mejora de la calidad del servicio.

- **Descripción del planteamiento del servicio:** Se valorará la calidad en la descripción

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



y el nivel de detalle de las actuaciones a desarrollar en el marco del servicio, así como la adecuación de sus contenidos a los destinatarios de la actuación, teniendo en cuenta la viabilidad y validez de la propuesta presentada y su nivel de coherencia con los objetivos del contrato. Se valorará así mismo la utilización de ejemplos y casos prácticos de empresas del sector: **máximo 5 puntos**.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten información detallada de las actuaciones a realizar y que sean adecuadas y adaptadas para el perfil de público destinatario, lo que facilitará alcanzar los objetivos previstos e incidirá de manera significativa en la calidad del servicio.

- **Descripción y organización del equipo de trabajo:** Se valorará la adecuación de las personas propuestas y el nivel de descripción de los perfiles profesionales del equipo que vaya a desarrollar los trabajos, en cuanto a formación y experiencia, así como la distribución de tareas, la asignación de recursos a los trabajos a realizar, y compromisos de participación de estas personas en las acciones concretas del programa a desarrollar: **máximo 5 puntos**.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que aporten información exhaustiva del equipo de trabajo que proponen para desarrollar los trabajos, según se establece en el apartado 5 del PPT, tanto de sus perfiles profesionales como de la organización de los mismos, lo que promoverá una mayor calidad en la ejecución del servicio.

b) Calidad técnica de la propuesta respecto a la difusión y motivación de participantes: hasta 10 puntos.

- **Descripción del plan de comunicación.** Se valorará el detalle y la idoneidad de las acciones de comunicación propuestas para la captación de participantes, valorándose la adaptación a las características y perfiles de los destinatarios del programa, así como medidas concretas de refuerzo en caso de no alcanzar inicialmente el número de participantes previsto. Se valorará así mismo la descripción de una propuesta de medios y soportes a utilizar, coherentes con el programa, así como el análisis en cuanto alcance e impacto en el público objetivo: **máximo 5 puntos**.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar la descripción que realicen las empresas de las acciones de comunicación y difusión a realizar para que el servicio tenga un alcance lo más extenso posible y focalizado en el público objetivo al que se dirige. Se valorará la presentación de un plan de comunicación adaptado a las características del servicio y su adecuación a las acciones previstas en el contrato, valorando los medios de comunicación, el cronograma, los mensajes, así como las herramientas y medios a utilizar, lo que redundará en una mayor calidad en el servicio a prestar.

- **Plan para la motivación y retención de participantes.** Se valorará el planteamiento realizado, el nivel de detalle aportado y la idoneidad de las medidas propuestas para promover la permanencia de los participantes a lo largo del programa, así como

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19



alternativas para paliar posibles dificultades en su participación: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar la propuesta de las empresas que describan en detalle acciones coherentes que incentiven a la participación activa y permanencia en el programa del público objetivo destinatario, facilitando con ello alcanzar los objetivos previstos, lo que aumentará la calidad en el servicio.

12.2. DESARROLLO DE METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL SERVICIO. Hasta 15 PUNTOS

Para valorar la memoria descriptiva del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- **Descripción del planteamiento metodológico para la prestación y desarrollo del servicio.** Se valorará el enfoque, diseño y planteamiento de metodología a utilizar, que sea coherente con el objeto del contrato, la descripción de las tareas, así como el grado de detalle de la propuesta y adecuación de la misma a las necesidades reales de los destinatarios para la consecución de los objetivos del servicio: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan una descripción detallada de la metodología a plantear para la prestación del servicio, adaptada a la consecución de los objetivos propuestos, que guarden coherencia con el objeto del contrato y favorezca a los destinatarios el aprendizaje en la temática objeto del programa, lo que incidirá de manera notable en una mayor calidad del servicio.

- **Descripción del programa formativo propuesto.** Se valorará el nivel de detalle, la idoneidad, concreción y adecuación de las diferentes acciones formativas y la especificación en los contenidos a desarrollar: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten una mayor y mejor descripción adecuada de la formación a impartir, en base a lo establecido en el apartado 3.2 del PPT, lo que incidirá de manera significativa en un servicio de mayor calidad.

- **Descripción de herramientas y recursos para el desarrollo del servicio.** Se valorará el nivel de detalle y la adecuación de la propuesta en cuanto a la incorporación de herramientas y recursos innovadores, que complementen y enriquezcan el contenido del programa, para alcanzar los objetos y favorecer una participación más activa y dinámica: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que aporten una descripción adecuada y detallada de herramientas o recursos novedosos y de utilidad para los participantes, teniendo en cuenta la especialización y novedad

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



del objeto del contrato y el perfil del público objetivo del mismo, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio.

Para la valoración de los criterios definidos anteriormente, dado que en todos se ha establecido una puntuación máxima de 5 puntos, se establece a continuación la escala que permitirá valorar y motivar adecuadamente las puntuaciones que se asignen a las ofertas por comparación de las mismas, en base a los siguientes parámetros de valoración:

- Excelente (5,00 puntos): La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena (3,50 puntos): La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas.
- Buena (2,00 puntos): La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas, por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego (0,00 puntos): se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se exige un umbral mínimo de 24 puntos en los Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Será motivo de exclusión, y no pasarán a la siguiente fase del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no logren alcanzar el umbral mínimo de puntuación establecido (artículo 146.3 LCSP).

Justificación de la exigencia de un umbral mínimo de puntuación:

Al tratarse de una licitación referida a la prestación de una serie de servicios de carácter muy especializado, resulta fundamental asegurar que la propuesta técnica a desarrollar por la empresa que resulta adjudicataria tenga un enfoque, una metodología y un nivel de calidad óptimo que permita alcanzar los objetivos previstos.

La experiencia de otras licitaciones similares ha venido a determinar que, si la prestación del servicio no es acorde a los objetivos pretendidos, en este caso, ofrecer un servicio para el desarrollo de un programa de formación para directivos en una temática de carácter novedoso y especializado, se correría el grave riesgo de no conseguir los objetivos propuestos no sólo en la presente licitación, sino en el Programa Interreg con cargo al cual se financia el proyecto en el que se enmarca este contrato.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19



13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx): No procede

PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

14. MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión: Sí

Subcontratación: Sí

No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

75 días, a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

17. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

18. FORMA DE PAGO

El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria en un único pago del 100% a la finalización del total de actuaciones, previa justificación, validación de los trabajos y la recepción de conformidad por el servicio correspondiente.

La factura deberá presentarse debidamente desglosada indicando los trabajos desarrollados y la vinculación a las correspondientes actividades del proyecto EFES IMPACT, y en todo caso con los datos que se indiquen desde la Dirección General de Empresa.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHYVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

NIF.: S-0611001-I

Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881

Dirección General de Empresa: A11030535

19. FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Fuente de financiación CT21TFEP07 Proyecto de gastos 20240216, con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 31.902,68 euros

20. COFINANCIACIÓN

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación podrán estar cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa de Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, en un porcentaje del 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Prioridad P2 - Fomentar la cooperación para maximizar el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el desarrollo de iniciativas y sectores clave, avanzando en la especialización inteligente.

Objetivo Específico 1.4 - Desarrollar capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

Objetivo Político: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El 25% restante se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

o Aportación FEDER: (75%): 23.927,01 euros

o Aportación Comunidad Autónoma de Extremadura: (25%): 7.975,67 euros

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la realización de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, DIRIGIDO A EMPRESARIOS/AS Y PERSONAL DIRECTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO EFES IMPACT, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP), por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público se **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Luis Zamorano Martínez



Csv:	FDJEXN9W9RUBG38VRVFMH64XHVKZU	Fecha	11/07/2024 18:06:27
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19

